



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

DIVISION JURIDICA
MJM/MIMV/GOC/1gl.
190/88.

MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL DE SANTIAGO. SECTOR LO BARNECHEA.

**PUBLICADO
DIARIO OFICIAL
DEL 4 MAY 1988**

SANTIAGO, 21 MAR. 1988

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

HOY SE DECRETO LO SIGUIENTE:

N° 50

RECIBIDO

MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO
SUB-SECRETARIA
DECRETO
TRAMITADO
FECHA 12 ABR. 1988
FIRMA

VISTO : Lo dispuesto en los artículos 2° y 9° de

de la Ley N° 16.391, y 12 letra i) del D.L. N° 1.305 de 1976; los artículos 36 y 37 del D.F.L. N° 458, (V. y U.) de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 557 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el Ordinario N° 092, de 3 de Marzo de 1988, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y los antecedentes que se acompañan,

CONTROLADORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

DECRETO :

ARTICULO 1°. Modifícase el Plan Intercomunal de Santiago, aprobado por D.S. N° 2387 (M.O. P.), de 10 de Noviembre de 1960, publicado en el Diario Oficial de fecha 27 de Diciembre de 1960, en el sentido de disminuir su Area de Extensión Urbana segregando del Subsector Geográfico N° 4, parte de su territorio delimitado por la línea poligonal A,B,C,D,E,F,G,H,I,J,K,L,A, que pasa a integrarse al Area Urbana Intercomunal con las normas de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización y del Reglamento Especial de Viviendas Económicas, y de crear un nuevo Subsector Geográfico N° 4a denominado "Cerro Dieciocho", en el Area de Expansión Urbana Intercomunal, todo ello de conformidad a lo graficado en el plano RM PIS 8715 confeccionado a escala 1 : 5.000, por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que por el presente decreto se aprueba.

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
UB. DEP. CENTRAL		
UB. DEP. CUENTAS		
UB. DEP. C. P. Y. RES. NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. P. P. U.		
UB. DEP. MUNICIPI.		

ARTICULO 2°. Modifícase asimismo la Ordenanza del Plan Intercomunal de Santiago, en el sentido de agregar en el Cuadro de Normas Técnicas por Subsectores Geográficos, contenido en el artículo 16, del Título V, a continuación del Subsector Geográfico número 4, la normativa del nuevo Subsector Geográfico número 4a, Cerro Dieciocho, en la forma siguiente:

REFRENDACION

REF. POR COMPUTAC	S	
ANOT. POR COMPUTAC.	S	
EDUC. DTO		

Mapolecp

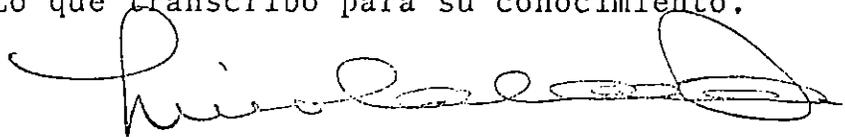
SECTOR GEOGRAFICO	SUBSECTOR GEOGRAFICO	USOS URBANOS PERMITIDOS	USOS URBANOS EXCLUIDOS	TRAMO	COEFICIENTE MAXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	PORCENTAJE MAXIMO DE OCUPACION DE SUELO	SUPERFICIE MINIMA PRE-DIAL	ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR
Nor-Oriente	4a Cerro Dieciocho	Equipamiento de Escala Interurbana de Area Verde con instalaciones complementarias al Area Verde.	Todos los no indicados como permitidos.		0,03	3%		

Anótese, tómesese razón y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

MIGUEL A. PODUJE SAPIAIN
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Lo que transcribo para su conocimiento.



LUIS SALAS ROMO
ABOGADO

Subsecretario de Vivienda y Urbanismo

CONTRALORIA
DIARIO OFICIAL
I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
I. MUNICIPALIDAD DE LA REINA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE V. Y U.
DIVISION DE DESARROLLO URBANO
DIVISION JURIDICA
OFICINA DE DECRETOS
OFICINA DE PARTES.

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO**
SUB-SECRETARIA
TOMADO RAZÓN
FOR CONTRALORIA
FECHA... **11 ABR. 1988** ..
FIRMA.....